

Celebrada el 27 de Octubre de 1943.

Presidió el señor Dyargin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Chirquin, Edwards y Müller, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Octubre de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|--|-----------------|
| Descuentos al Público | \$ 9.645.455.19 |
| Descuentos a/c F.F. CC. del Estado, Ley 7140 | 2.495.913.17 |
| Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agr.) | 2.947.655.- |
| Retras descontadas en que interviene la Caja de Crédito Agrario | 250.464.64 |
| Retras descontadas a Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 | 367.574.40 |
| Redescuentos a Bancos accionistas | 13.581.643.74 |
| Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185, 6.824 y 7.413 | 2.939.000.- |
| Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7082 | 3.100.000.- |
| Préstamos garantizados con vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 | 500.000.- |

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 26 de Octubre de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

| | |
|---------------------|-----------------|
| Banco de Concepción | \$ 1.952.918.65 |
| Banco Sur de Chile | 1.049.005.50 |
| a la vuelta | \$ 3.001.924.15 |

| | |
|----------------------------------|------------------|
| de la vuelta | \$ 3.001.924,15 |
| Banco Español-Chile | 20.534.142,41 |
| Banco de Blanquihue | 32.881,10 |
| Banco de Crédito e Inversiones | 1.380.700,- |
| Banco Osorno y La Unión | 3.218.538,27 |
| Banco de Talca | 1.561.518,45 |
| Banco Germánico de la A. del Sud | 1.078.200,15 |
| | \$ 30.807.905,13 |

Basas de Descuento

| | |
|--|-----|
| Descuentos al Público | 6% |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) | 5% |
| Redescuentos a Bancos accionistas | 4½% |
| Operaciones garantidas con Sales de Prenda (Ley 5069) | 4½% |
| Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) | 4½% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182) | 4½% |
| Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531) | 4½% |
| Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero | 4% |
| Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234) | 4% |
| Descuento de letras a no más de 90 días en que intervinga la Caja de Crédito Agrario | 4% |
| Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial | 4% |
| Operaciones con la industria salitrena (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días | 3% |
| Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) | 3% |
| Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.- | 3% |
| Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185) | 3% |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) | 3% |
| Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421) | 3% |
| Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo | 3% |
| Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia prod. | 3% |
| Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 4092) | 2½% |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185) | 2% |
| Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413) | 1% |
| Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144) | 1% |
| Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F. CC. del Estado (Ley 7140) | 1% |
| Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123) | 1% |

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los descuentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$56.600.000.- al 23 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

| | |
|---------------------|------------|
| Rey 7.200.- Dólares | |
| Compra a \$31.- | US\$ 98,27 |

Francos Suizos

Compra a \$ 8.80

sfs. 1.092.20

Decreto-Rey 646

(Compras efectuadas de acuerdo con la autorización general del Comité N° 831 del 5-9-1943)

US\$ 82.789.29

Comités Ejecutivos
Noviembre

Se designaron los siguientes Comités para el mes de noviembre:
Miércoles: Ss. Edwards, Flores y Chirgwin
Viernes: " Alfonso, Barrios y Müller.

Las sesiones de estos Comités tendrán lugar los días indicados a las 2 1/2 P.M.

Oro

Recepción del oro enviado por el Federal Reserve Bank a petición del Banco. - El señor Gerente dió cuenta que en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo se pidió al Federal Reserve Bank el envío de barras de oro, de las que mantiene la Institución depositadas en custodia, por una cantidad equivalente a US\$ 100.000.- papel.

Después de los trámites que ha tenido oportunidad de conocer el Consejo, estas barras fueron embarcadas por el Federal Reserve Bank y han sido recibidas por nosotros en Santiago sin ningún inconveniente.

Las barras en referencia representan 3.106 onzas, equivalentes a 96.6 Kgs. y su traida ha significado un gasto de US\$ 4.800.-.

El señor Edwards hizo indicación para publicar en el Boletín del Banco la noticia de la llegada de este oro de los Estados Unidos, a fin de desvirtuar las informaciones que han circulado en el público, en el sentido de que no se autorizaría por los Estados Unidos la traida de este oro.

Así se acordó.

Caja de Crédito
Popular

Rey 5.398. - Nota del señor Ministro de Hacienda. - El señor Dávila dió cuenta al Consejo que el Directorio en sesión N° 849 celebrada el 22 de Septiembre pasado se impuso de una solicitud de préstamo por \$ 5.000.000.-, presentada por la Caja de Crédito Popular de acuerdo con la Ley 5.398.

En dicha sesión el Directorio, después de analizar el curso que han seguido estas operaciones, resolvió rechazarla y al mismo tiempo poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda los antecedentes necesarios, a fin de que pudiera imponerse en detalle de estas operaciones y expresar al Banco el criterio que a su juicio corresponda seguir respecto de las solicitudes de crédito que presente la Caja de Crédito Popular en conformidad a la Ley 5.398.

Con fecha 27 de Septiembre se envió al señor Ministro de Hacienda una comunicación en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo.

El señor Ministro por nota n° 700 de 22 de Octubre ha dado respuesta a esa comunicación expresando que los créditos autorizados por la Ley 5.398 a favor de la Caja de Crédito Popular son facultativos, por lo que su otorgamiento está entregado al criterio del Directorio del Banco. Agrega que además el Directorio conoce los propósitos del Gobierno de evitar las consecuencias de la inflación monetaria, por cuya causa estima el señor Ministro que está habilitado para adoptar las resoluciones que más convengan de acuerdo con esos propósitos al resolver las operaciones de crédito que le presente la Caja de Crédito Popular.

El señor Presidente dijo que la opinión del señor Ministro en síntesis, es contraria al otorgamiento de estos créditos; de modo que el Directorio debiera tenerla presente al resolver las solicitudes de préstamo que le presente la Caja de Crédito Popular.

Así se acordó.

Consejo Nacional
de Comercio
Exterior

Modificación de porcentajes del Decreto-ley 646. - El señor Dávila dió cuenta que en sesión n° 837 celebrada el 14 de Julio de este año el Directorio se impuso en forma extraoficial de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior propicia la modificación de diversos porcentajes fijados por el Decreto-ley 646 para la exportación de productos o mercaderías.

En dicha sesión el Consejo se pronunció en forma negativa, manifestando que los propósitos que persigue ese organismo mediante la modificación de los porcentajes del Decreto-ley 646, podrían ser alcanzados con mejores resultados aplicando la Ley de Licencias de Exportación.

Posteriormente por nota de 31 de Julio el Consejo Nacional de Comercio Exterior formuló de manera oficial su consulta para obtener del Consejo del Banco la modificación de diversos porcentajes del Decreto-ley 646.

El Directorio tomó conocimiento de esta nota y en sesión de 18 de Agosto resolvió mantener lo acordado con anterioridad sobre esta materia.

Por nota de 24 de Septiembre el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha renovado esa petición expresando diversas razones que tiene, a su juicio, para insistir en la conveniencia de modificar los porcentajes del Decreto-ley 646 y para no aplicar el criterio sustentado por el Banco.

Después de un análisis de este asunto, el Directorio resolvió encomendar su estudio a la comisión compuesta por los señores Alamos, Alfonso, Edwards y Müller, a fin de que informen al Directorio la conveniencia o inconveniencia de acceder a los propósitos del Consejo Nacional de Comercio Exterior o de insistir en el criterio sustentado por el Banco.

Se acordó, asimismo, enviar copias de estos antecedentes a esos Consejeros.

Cooperativas de
Pequeños Agricultores
Ley 6.382

El señor Dávila dió cuenta que ha sido recibido en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que modifica disposiciones de la Ley 6.382, facultando al Banco Central para otorgar nuevos créditos a la Caja de Crédito Agrario para las Cooperativas ^{Pequeños} de Agricultores.

Expresó el señor Dávila que el Art. 13 de la Ley 6.382 facultó al Banco Central para otorgar créditos a la Caja Agraria para las Cooperativas de Pequeños Agricultores hasta la suma de \$100.000.000.- al 1% de interés anual. Este margen fue rebajado a \$50.000.000.- por la Ley 6.824.

El Art. 13 de la Ley 6.382 dispuso que los créditos que la Caja Agraria recibiera del Banco Central debía facilitarlos a las Cooperativas de Pequeños Agricultores para que a su vez los destinaran a los fines a que se refiere el Art. 12, letra a) de la misma Ley, precepto que permite el otorgamiento de créditos hasta dieciocho meses plazo para la compra de semillas, abonos, enseres, animales u otros elementos de trabajo, limitando el monto de cada préstamo a la suma de \$30.000.- por cooperado.

A virtud de estas disposiciones los créditos que el Banco concediera a la Caja Agraria no podrían ser empleados en el otorgamiento de los créditos consultados en las letras b) y c) del Art. 12. - La letra b) del Art. 12 establece créditos hasta por 5 años de plazo para mejoras e instalación de nuevas industrias y adquisiciones de animales de crianza, limitando el monto de cada préstamo hasta \$50.000.- La letra c) permite créditos hasta 10 años plazo para edificios, maquinarias e instalaciones. Estos créditos en conformidad a lo establecido en el Art. 15 se financiarían con las sumas que proporcionaría la Caja de Crédito Hipotecario.

El proyecto que ha sido enviado por el Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Agricultura, a la Cámara de Diputados, modifica esta situación y permite al Banco Central otorgar créditos a la Caja Agraria para su Departamento de Cooperativas, con el objeto de que a su vez facilite préstamos a las Cooperativas de Pequeños Agricultores para las finalidades previstas en las letras a) y b) del Art. 12 de la Ley 6.382, que ya se han explicado.

En consecuencia, la modificación consiste en que los créditos que el Banco otorgue a la Caja Agraria podrán ser a 18 meses plazo y hasta 5 años plazo y se deberán emplear en los objetivos que ya se han precisado.

El mensaje con que se acompaña este Proyecto de Ley expresa que esta reforma obedece a que la Caja de Crédito

Hipotecario se ha negado a financiar estas operaciones, por lo que se ha estimado que el Banco Central podría encargarse de ello.

El señor Presidente ofició la palabra sobre este Proyecto de Ley.

El señor Edwards manifestó que no estimaba aceptable la modificación que consulta el Proyecto de Ley enviada a la Cámara de Diputados.

Dijo que la circunstancia de que ese proyecto faculte al Banco para otorgar créditos hasta 5 años de plazo para que sean destinados a invertirse con carácter permanente, deja a estas operaciones por completo al margen de las normas a que deben ajustarse los créditos que otorgue el Banco Central.

Sería conveniente que el señor Ministro de Hacienda se impusiera del envío de este Proyecto de Ley y lo consultara con el señor Ministro de Agricultura, a fin de que se busque otro financiamiento para estas Cooperativas de Pequeños Agricultores que no signifique vulnerar los principios en que se basan los descuentos del Banco Central.

Recordó el señor Edwards que la Comisión de financistas que presidió Mr. Kemmerer se preocupó de establecer en la ley que rige el Banco el principio de que las operaciones que ejecutara la institución no deberían tener plazos mayores de 90 días, para que las emisiones consiguientes tuvieran la mayor elasticidad posible.

En el caso del Proyecto de Ley estas operaciones llegan hasta 5 años, lo que constituye apartarse abiertamente de esos principios.

Agregó que, además, es necesario tener en cuenta que si se aprueba un Proyecto de Ley semejante al presentado constituirá un precedente que podrá invocarse más tarde por otras instituciones, a fin de obtener del Banco Central el otorgamiento de créditos a largo plazo, lo cual desnaturalizaría por completo las funciones de esta institución.

Terminó el señor Edwards manifestándose partidario de hacer presente la inconveniencia de este Proyecto de Ley al señor Ministro de Hacienda, enviándole una nota en que se consignen las diversas razones que apoyan ese criterio.

El señor Barrios dijo que los créditos que se consultan para las Cooperativas de Pequeños Agricultores en la Ley 6.382 y en el Proyecto que la modifica, podrían ser otorgados por la Caja Nacional de Ahorros con sus propias dispo-

nibilidades. Para ello la Caja cuenta con fondos suficientes y sobre todo con una Sección de Créditos Controlados que facilita a los pequeños industriales, lo cual haría posible y fácil que también se encargara de la concesión de esta clase de créditos a los pequeños agricultores cooperados.

El Proyecto de Ley podría modificarse en el sentido de que estas operaciones fueran hechas por la Caja Nacional de Ahorros, lo que no traería repercusiones de carácter monetario como las que se producirían en el caso de que estos créditos los concediera el Banco Central.

Insinuó el señor Barrios que en la nota que se dirija al señor Ministro de Hacienda observándole este Proyecto, podría manifestársele que esta clase de operaciones fueran hechas por la Caja Nacional de Ahorros.

El señor Alamos dijo que deseaba tocar un punto indirectamente relacionado con la materia que se está tratando.

Expresó que ha observado que los diversos Ministerios envían Proyectos de Ley al Congreso Nacional relacionados con materias que afectan al Banco Central, sin que el Ministro de Hacienda tenga conocimiento de estas circunstancias.

A su juicio sería, tal vez, conveniente insinuarle al señor Ministro de Hacienda la ventaja de que todos estos proyectos que se relacionan directa o indirectamente con el Banco Central sean estudiados y presentados al Congreso con intervención y por intermedio del señor Ministro de Hacienda para que exista una unidad de propósitos en materias de tanta importancia como las económicas.

El señor Miller expresó que estaba en entero acuerdo con lo dicho por el señor Alamos y que habría conveniencia en insinuarle al señor Ministro de Hacienda que consultara con sus demás colegas de Ministerio la ventaja que existe en que todos los proyectos de carácter económico que afecten al Banco Central sean tratados en el Ministerio de Hacienda.

El Directorio acordó dirigirse al señor Ministro de Hacienda para representarle la inconveniencia del Proyecto de Ley que ha enviado el señor Ministro de Agricultura a la Cámara de Diputados consultando nuevas operaciones de crédito del Banco Central a la Caja de Crédito Agrario para su departamento de Cooperativas de Pequeños Agricultores y modificando la Ley 6.382. En esa comunica-

Emisión de Acciones

ción se insinuará la posibilidad de que estas operaciones con las Cooperativas de Pequeños Agricultores pudieran ser realizadas por la Caja Nacional de Ahorros, debiendo modificarse en ese sentido el proyecto de ley aludido.

Se dió cuenta al Consejo que se habían emitido 19 acciones clase "B" para el Banco Sur de Chile, al precio de \$ 1.763.80, según balance al 30 de Junio de 1943. Vide "Pequeños" pág. 218.
Se levantó la sesión.

Q

F. Milla Samartín

W. Chile

Impulsor

Guillermo Edwards

Le Santalán

Ruij Manín

Ruij Acuña

Ruiz

Juan Luis